

traia para ello haciendo Relación diciendo que esta Villa en
parte pagava a el presente dos mil de Censos, y
para Cumplir con las ordenes que se hallavan de la Superioridad
para la Redem. de ellos en todo o en parte desde luego eraba
nromto a Redimir el Capital del de el numero 385 la Can-
tidad de tres mill rs pagando las pensiones y prorata que
se debieron a sus predecesores se mando poner testimonio del
Contrato, y para traslado al Sr. Inquiridor Fiscal, Receptor
Abogado y Contador, y con sus pareceres se trasessen los au-
toriz para proveer lo que fuere de Justicia, y para esto tes-
timonio, y obaquato lo referido por auto proveido en la ma-
nada este dia fue mandado que contando haverse pagado
en acas de Capital de Censo la referida Cantidad de tres
mil rs. y haverse pagado las pensiones decimas, y
la prorata que corresponden, se hiciera a nombre de Sr.
Jusco aunque a la parte de esta Villa la era de Redem.
Correspondencia de los referidos tres mill rs. con todas las clau-
sulas, firmas, y firmas necesarias, y los entregue a el Con-
sejo que corre bajo el num. 385 por unido con el Contrato, y me-
more este las notas Correspondientes quedando siempre ob-
bligados los propietarios a la Cantidad que queda por redi-